



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0426 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 11 de junio del 2025

### VISTO:

El Informe N° 5168-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 10 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, e Informe Legal N° 0560-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 10 de junio del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre **DESIGNACION DE COMITÉ, para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Ejecución del Servicio: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;*

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, de acuerdo con el artículo 25° de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa y la dependencia encargada de las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

contrataciones. Así, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° establece que la autoridad de la gestión administrativa es: “la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad”; y en el caso de los gobiernos locales, es la gerencia municipal;

Que, de acuerdo al Reglamento de la ley N° 32069, en su Artículo 56°. Describe que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. Asimismo, prescribe lo siguiente:

“56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección. 56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones. 56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. 56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. 56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia. 56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación. 56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.”;

Que, asimismo, el mismo cuerpo normativo señala en su Artículo 59°. Comité, que:

“59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4.

Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5.

Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.”;

Que, asimismo, el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF, establece que en el **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO**, los evaluadores pueden ser Oficial de Compra o Comité. En ese sentido, deberá tenerse en cuenta, que, respecto al COMPRADOR PÚBLICO, el numeral 16.3 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 32069, se ha establecido lo siguiente: “(...) Para que un comprador público sea designado como Oficial de Compras, o integre un comité debe contar con Certificación Nivel Intermedio o Avanzado (...)”. Sin embargo, traemos acotación que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece en el numeral 1 “(...) Las disposiciones establecidas en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16° del Reglamento son aplicables de manera progresiva a las entidades contratantes, conforme a las disposiciones de la DGA mediante Resolución Directoral (...)”;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Informe N° 1797-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 12 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura, los términos de referencia para la contratación de la ejecución del servicio: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”;

Que, mediante Informe N° 1750-2025-MDNCH-OGA-GEIN de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina General de Administración, los términos de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

referencia adjuntando el Requerimiento de Servicios N° 001424-2025 para la contratación de ejecución del servicio denominado: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”;

Que, mediante Informe N° 4902-2025-MDNCH-OGA-OLOCP de fecha 02 de junio del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestal, para la Contratación de Ejecución del Servicio: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”, por el monto de S/. 300,578.41 soles;

Que, mediante Informe N° 3123-2025-MDNCH-OGA de fecha 03 de junio del 2025, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal para la para la Contratación de Ejecución del Servicio: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”, por el monto de S/. 300,578.41 soles;

Que, mediante Informe N°2693-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 04 de junio del 2025, la Oficina de Presupuesto, remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003025 por la contratación de la ejecución del servicio: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”, por el monto de S/. 300,578.41 (Trescientos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 41/100 soles);

Que, mediante Informe N° 5168-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 10 de junio del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia Municipal la Designación de Evaluador – Tipo Comité para la contratación de la ejecución del servicio: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”; manifestando que, del expediente de contratación se advierte que la necesidad de la Entidad es convocar la CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”. El mismo que se convocará bajo el Procedimiento de Selección Competitivo - Concurso Público Abreviado N° 001-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria) según topes para procedimientos de selección del año 2025 aprobado por la DGA, al haberse determinado la cuantía ascendente a S/. 300,578.41 (Trescientos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 41/100 soles); por lo que, en cumplimiento a la





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

normativa de contrataciones se hace necesario la designación de un Comité; es así que conforme al literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF, que señala que este deberá estar conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación, presenta la siguiente propuesta:

<b>Cargo</b>	Presidente Titular			<b>Cargo</b>	Presidente Suplente		
<b>Datos</b>	JOSE ROMULO JACINTO MILLA			<b>Datos</b>	CAMARENA CARDENAS ELVIS AUGUSTO		
<b>Dependencia</b>	Oficina de Logística y Control Patrimonial			<b>Dependencia</b>	Oficina de Logística y Control Patrimonial		
<b>Cargo</b>	Jefe			<b>Cargo</b>	Especialista en Contrataciones		
<b>DNI</b>	48206615	<b>Correo</b>	<a href="mailto:logistica@muninuevochimbote.gob.pe">logistica@muninuevochimbote.gob.pe</a>	<b>DNI</b>	71746762	<b>Correo</b>	<a href="mailto:ecamerena@puccp.pe">ecamerena@puccp.pe</a>
<b>Cargo</b>	Primer Miembro Titular			<b>Cargo</b>	Primer Miembro Suplente		
<b>Datos</b>	MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO			<b>Datos</b>	EDWIN OLIVERA CASTRO		
<b>Dependencia</b>	Gerencia de Infraestructura			<b>Dependencia</b>	SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS		
<b>Cargo</b>	Gerente			<b>Cargo</b>	SUB GERENTE		
<b>DNI</b>	45803068	<b>Correo</b>	<a href="mailto:infraestructura@muninuevochimbote.gob.pe">infraestructura@muninuevochimbote.gob.pe</a>	<b>DNI</b>	47278601	<b>Correo</b>	<a href="mailto:obras_privadas@muninuevochimbote.gob.pe">obras_privadas@muninuevochimbote.gob.pe</a>
<b>Cargo</b>	Segundo Miembro Titular			<b>Cargo</b>	Segundo Miembro Suplente		
<b>Datos</b>	KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS			<b>Datos</b>	JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ÁLVAREZ		
<b>Dependencia</b>	Sub Gerencia de Obras Públicas			<b>Dependencia</b>	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos		
<b>Cargo</b>	Sub Gerente			<b>Cargo</b>	Sub Gerente		

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 0560-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 10 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, se señala que resulta procedente emitir el Acto Administrativo (Resolución de Gerencia Municipal) de DESIGNACIÓN, al Comité encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección Competitivo - Concurso Público Abreviado N° 001-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**, al amparo de lo previsto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al COMITÉ, para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO - CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Ejecución del Servicio: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	<b>JOSÉ RÓMULO JACINTO MILLA</b> Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.	<b>CAMARENA CARDENAS ELVIS AUGUSTO</b> Especialista de Contrataciones.
PRIMER MIEMBRO	<b>MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO</b> Gerente de Infraestructura (e).	<b>EDWIN OLIVERA CASTRO</b> Subgerente de Obras Privadas.
SEGUNDO MIEMBRO	<b>KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS</b> Subgerente de Obras Públicas.	<b>JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ</b> Subgerente de Estudios y Proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial en calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) cumpla con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; a efectos de proseguir con el procedimiento de selección correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a los miembros del Comité, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Abog. Tony Walter Garcia Santander*  
GERENTE MUNICIPAL

